

Expediente 2023-00312-00

Custodia y Cuidado personal y otros

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para iniciar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por TATIANA VELASQUEZ LOPEZ en contra del señor JUAN ALEJANDRO HENAO GALLEGO y en relación con la menor JUANITA HENAO VELASQUEZ, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por el siguiente defecto:

1. Se observa que, la parte demandante en el acápite de pretensiones solicita no solo la custodia, sino también fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas, sin embargo, en el memorial poder y la demanda en los hechos y encabezado, solo hace mención a CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Por lo anterior deberá la parte activa dar claridad sobre este aspecto, precisando sobre sus pretensiones, y en caso de involucrar los tres pedimentos (Acumulación) deberá anexar el poder conferido por la demandante que, la faculte para estas pretensiones. (Numeral uno del artículo 84 del Código General del Proceso)

Así las cosas no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por TATIANA VELASQUEZ LOPEZ en contra del señor JUAN ALEJANDRO HENAO GALLEGO y en relación con la menor JUANITA HENAO VELASQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica a la dra. CLAUDIA MARINA MARTINEZ GIL para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9b99b58d081484468f72dcc79805863469fc60b50c137543a0364d556c02b8**

Documento generado en 13/11/2023 09:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>